



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

19 SEP 2019

(00263)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Boyacá”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, establecieron el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y para la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio en la suma de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sin incluir el costo de transporte de materiales. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Boyacá”*

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del citado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018”*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Boyacá"

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, varios municipios del Departamento de Boyaca, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Boyacá"

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	1057573451	CARLOS ANDRÉS PRECIADO ALVAREZ	Boyacá	Iza
2	2	1053538306	JAVIER ALBERTO CASTRO BARRERA	Boyacá	Iza
3	2	1053538231	DIANA PAOLA CARDENAS PEREZ	Boyacá	Iza
4	3	23647067	JUANA MARIA MESA ALVAREZ	Boyacá	Iza
5	4	74433834	RONNY ORLANDO MONTAÑA PEREZ	Boyacá	Iza
6	4	4219142	DAVID FERNANDO CAMARGO CHAPARRO	Boyacá	Iza
7	5	4136695	GABRIEL ANTONIO RINCÓN SANTANA	Boyacá	Iza
8	1	1054658076	SAIRA YOLET VACA ROA	Boyacá	Macanal
9	2	7334092	JOSE HUMBERTO HOLGUIN MADRID	Boyacá	Macanal
10	3	23694723	MARTHA FABIOLA CARVAJAL ABRIL	Boyacá	Macanal
11	4	79887109	MARCO FIDEL ARIAS TORRES	Boyacá	Macanal
12	1	74352399	ORLANDO ERNESTO ZEA PARADA	Boyacá	San Luis de Gaceno
13	2	4077433	RAIMUNDO RINCON PABON	Boyacá	San Luis de Gaceno
14	3	23424227	SANDRA YORLEIDY MOLINA GALLEGO	Boyacá	San Luis de Gaceno
15	3	33675861	MARIA ELIZABETH MONDRAGON MONTENEGRO	Boyacá	San Luis de Gaceno
16	4	79810536	NELSON EDUARDO PUENTES MORENO	Boyacá	San Luis de Gaceno
17	4	1057918103	LUIS URIEL SUAREZ RINCON	Boyacá	San Luis de Gaceno
18	4	1048846890	LEIDY JOHANA SANCHEZ MONTAÑEZ	Boyacá	San Luis de Gaceno
19	1	52413439	OLGA LUCIA CAMARGO SÁNCHEZ	Boyacá	Tuta
20	2	1055332713	ANA EMILCE FONSECA SUÁREZ	Boyacá	Tuta
21	3	24202652	BLANCA LILIANA ACOSTA LÓPEZ	Boyacá	Tuta
22	4	46677820	OLGA LUCIA ALBA CANARIA	Boyacá	Tuta
23	4	4287183	BERNARDINO NA MONGUÍ NA	Boyacá	Tuta
24	5	52380786	LICED ESPERANZA GONZALEZ AVILA	Boyacá	Tuta
25	6	24202841	GLORIA ROCÍO ACOSTA LÓPEZ	Boyacá	Tuta

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Boyacá, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Boyacá"

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	23545727	FLOR ANGELA GIL DE RIVERA	Boyacá	Cerinza
2	2	23429077	LUCIA CARDENAS CALIXTO	Boyacá	Cerinza
3	3	23762899	LISINIA SOCHA DE RINCON	Boyacá	Cerinza
4	3	23429833	ROSALBA GOMEZ DE BECERRA	Boyacá	Cerinza
5	4	28291277	TERESA NARANJO MEJIA	Boyacá	Cerinza
6	4	4111109	ECCEHOMO BALAGUERA LEON	Boyacá	Cerinza
7	5	41733997	ANA CARMEN BENITEZ SUA	Boyacá	Cerinza
8	5	1050200103	NOHORA MARILZA BECERRA RIVERA	Boyacá	Cerinza
9	5	4079186	OLIVERIO DE JESUS MORENO ORDUZ	Boyacá	Cerinza
10	6	23551420	VIANI SIRATA DE SILVA	Boyacá	Cerinza
11	7	7220276	PEDRO ANTONIO ALVAREZ MARTINEZ	Boyacá	Cerinza
12	8	23545847	MARGARITA DEL CARMEN SILVA DE REYES	Boyacá	Cerinza
13	8	23429304	CARMEN PUENTES CUCAITA	Boyacá	Cerinza
14	9	24045167	MARIA ELVIRA BECERRA DIAZ	Boyacá	Cerinza
15	10	39632824	LILIA DEL CARMEN SANTOS	Boyacá	Cerinza
16	10	4078865	SACRAMENTO DE JESUS TIGA	Boyacá	Cerinza
17	11	23323183	MARIA ELOINA GUERRERO	Boyacá	Cerinza
18	11	4079406	GUILLERMO SANTOS MORENO	Boyacá	Cerinza
19	12	1050200440	ANA ANDREA CARDENAS SANTOS	Boyacá	Cerinza
20	13	23429341	HERMINA DE LOS DOLORES PICO DALLOS	Boyacá	Cerinza
21	14	23430509	ARISTELIA DEL CARMEN BAEZ TORRES	Boyacá	Cerinza
22	14	24049424	TERECITA GRIMALDOS CHINOME	Boyacá	Cerinza
23	15	23430215	MARIA CLEOFELINA VERDUGO TORRES	Boyacá	Cerinza
24	1	6759208	HERNANDO MATTA SARMIENTO	Boyacá	Cómbita
25	2	7161349	JOSE SALOMON TORRES ROJAS	Boyacá	Cómbita
26	3	6763941	GABRIEL SUAREZ GARCIA	Boyacá	Cómbita
27	4	4081644	JOSE ERNESTO MALAVER SARMIENTO	Boyacá	Cómbita
28	4	4081606	GUILLERMO PINEDA MONTAÑA	Boyacá	Cómbita
29	4	1022124	JUAN BAUTISTA AGUILAR AVILA	Boyacá	Cómbita
30	5	6766670	GERARDINO AGUILAR	Boyacá	Cómbita
31	5	40043078	YOFANA PATRICIA PATIÑO RIAÑO	Boyacá	Cómbita
32	6	6747477	SANTOS MIQUEL RONCANCIO GARCIA	Boyacá	Cómbita
33	6	40031754	MARIA DUILIAN SUSPES LOPEZ	Boyacá	Cómbita
34	7	6756653	GUILLERMO BARAJAS BARRERA	Boyacá	Cómbita
35	8	1051210073	VICTOR ALFONSO GARAVITO PINEDA	Boyacá	Cómbita
36	9	51584357	ROSA ELENA TOCARRUNCHO PINEDA	Boyacá	Cómbita
37	9	23276566	CONCEPCION BARAJAS BORDA	Boyacá	Cómbita
38	10	6766711	JOSE AQUILINO PINEDA FÚQUENE	Boyacá	Cómbita
39	10	23438444	LUZ ADRIANA PATIÑO RIAÑO	Boyacá	Cómbita
40	11	40010582	MARIA GILMA PIRATOBA MOLINA	Boyacá	Cómbita
41	12	1051210695	ZULMA ROCIO RUIZ SAMACA	Boyacá	Cómbita
42	13	4080519	CIRO ANTONIO TOCARRUNCHO SAMACA	Boyacá	Cómbita

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Boyacá"

43	13	6745531	ISIDRO SAENZ FONSECA	Boyacá	Cómbita
44	13	40046049	MARICELA GARCIA GARAVITO	Boyacá	Cómbita
45	14	1026259747	MARCO FIDEL RAMOS SALAS	Boyacá	Cómbita
46	15	1049637693	DIEGO ALEJANDRO GAVILAN RIVERO	Boyacá	Cómbita
47	15	6757974	HUMBERTO BARRAGAN SUÁREZ	Boyacá	Cómbita

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019

DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
 Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
 Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
 Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica